## CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1761-2024

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DE 2024. SE INICIA LA SESIÓN VIRTUAL A LAS NUEVE Y VEINTITRÉS DE LA MAÑANA.

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Vicepresidenta M.Sc. Francisco Sancho Mora

Ing. Walter Bolaños Quesada Dra. María Eugenia Venegas Renauld

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte MAE. Sonia Acuña Acuña

## MIEMBRO AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

Dr. Ronald Álvarez González, Presidente M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

## **INVITADAS HABITUALES ASISTENTES**

Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.

Mag. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

#### INVITADA HABITUAL AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.

#### \*Los asistentes se encuentran conectados virtualmente.

# Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1761. Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muy buenos días. Tenemos hoy la sesión 1761. Tenemos en agenda, más allá de los informes, dos decisiones de acreditación, el análisis de un recurso de reconsideración, la recepción de otro recurso y el análisis del procedimiento de ACCM. Eso es lo que está en agenda.

Y si ustedes están de acuerdo con el orden del día, entonces por favor sírvanse levantar la mano para votar. Muchas gracias.

Se aprueba acta 1760 de manera unánime.

Los 6 miembros presentes votan a favor de la aprobación de la agenda 1761.

## Se aprueba la agenda 1761 de manera unánime.

Se a	aprueba la agenda 1761 de manera unanime.
1.	Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1761.
2.	Aprobación acta 1760.
3.	Informes
	3.1. Presidencia
	3.2. De los Miembros
	3.3. De la Dirección
4.	Proceso de Acreditación:
4	4.1. Decisión de Acreditación
	4.1.1. Proceso 69
	4.1.2. Proceso 260
	4.2. Análisis del Recurso de Reconsideración:
	4.2.1. Proceso 38
	4.3. Recepción del Recurso de Reconsideración:
	4.3.1. Proceso 252
	4.4. Análisis del procedimiento del ACCM en atención al ACUERDO-CNA-079-2024.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1761.2. Aprobación de acta 1760. 3. Informes. 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 69.5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 260.6. Análisis del Recurso de Reconsideración del proceso 38, Sede Benjamín Núñez.7. Solicitud de reconsideración del ACUERDO-CNA-140-2024, Artículo 12, sesión 1749, de 12 de abril 2024, proceso 252.

Temas que no se pudieron ver por falta de tiempo: 1. Análisis del procedimiento del ACCM en atención al ACUERDO-CNA-079-2024.

## Artículo 2. Revisión y aprobación de acta 1760.

## Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Procedemos con la aprobación del Acta 1760, entiendo que enviaron algunas observaciones. Si están de acuerdo como quedó el acta finalmente, entonces votamos el acta. O si no escuchamos comentarios. No hay comentarios. Sírvanse votar el acta, por favor. Muchas gracias.

Se aprueba acta 1760 de manera unánime.

#### Artículo 3. Informes

## De la Presidencia:

## Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Ahora tenemos los informes. Tenemos de parte de la presidencia, don Ronald no me dejó ningún informe. Continúan doña Laura y don Ronald en la Asamblea de SIACES y sabemos que algunos de los miembros han participado en ceremonias de acreditación. Entonces por si nos quieren contar o además alguna otra participación de informes de los miembros.

#### De los miembros:

## Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

Efectivamente, el día miércoles tuve la ocasión de estar en Atenas, en la sede Atenas, de la Universidad Técnica, haciendo entrega de una gran cantidad de certificaciones que comprendían diplomados, bachilleratos, licenciaturas y se optó por hacer entrega en términos de sedes para no abusar del tiempo, fue una ceremonia muy sentida, muy bonita, muy compacta con las autoridades que estuvieron presentes; pero yo quería aprovechar este momento para señalar algo que muchas veces pasa inadvertido y es el tema de los apoyos que uno tiene del personal del SINAES, nosotros somos como la cara visible en el protocolo, ahí la foto, todo lo que ustedes quieran, pero hay un trabajo de fondo sustantivo que realiza el equipo de comunicaciones y todo el personal del SINAES involucrado en las coordinaciones, en enviar los acuerdos y lo mismo pasa con el personal de la UTN en este caso.

Entonces, yo sí quería dejar explícito ese reconocimiento, porque si uno se queda nada más en lo superficial, no hace ese reconocimiento de las bases que están finalmente en todos estos procesos.

Lo segundo que quería mencionar, es en relación con el proyecto de sistematización, nos reunimos el día de ayer, yo les llevé el mensaje de ustedes y entonces me pidieron que solicite a la presidencia un espacio en cualquier momento que lo consideren oportuno para hacer esa presentación. Y llegamos también, al acuerdo de lo que el grupo quisiera tener de parte del Consejo, entonces Lady, para que se lo comunique a don Ronald y puedan ustedes decidir nada más. Gracias.

## Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, doña María Eugenia. Entonces, tal vez Marchessi tomar nota de esta solicitud para incluirla en la agenda, por favor. Muchas gracias. ¿Algún otro compañero que tenga algún informe? Bien y no sé, Marchessi o Kattia si tienen algún informe de parte de Doña Laura.

## Mag. Marchessi Bogantes Fallas:

No, doña Lady, de mi parte, no tengo ningún mensaje que comunicar.

## Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Kattia, buenos días.

#### Licda. Kattia Mora Cordero:

Buenos días. Muchas gracias, doña Lady. No, no, señora, no dejo ninguna notificación para ustedes.

## Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 69.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) preliminar durante la evaluación externa.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
- 2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

#### SE ACUERDA:

- Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Informática Educativa, de la Universidad Estatal a Distancia, Sede Central y Centros Académicos, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 24 de mayo de 2028.
- 2. Manifestar a la universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en Informática Educativa contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
- 3. Indicar a la carrera que debe atender los compromisos de mejora formulados, las recomendaciones de los pares y brindar especial atención a los siguientes puntos:
  - Mejorar la difusión de las políticas para incrementar el porcentaje de participación en actividades del contexto.
  - Implementar acciones de flexibilidad curricular en el plan de estudios.
  - Implementar estrategias que incentiven la participación de las personas estudiantes en actividades extracurriculares, teniendo en cuenta la apertura de oportunidades en las sedes.
  - Establecer y aplicar mecanismos formales para la retención de los mejores académicos.
  - Definir políticas y planes de reemplazo del personal académico, que garanticen la sostenibilidad de los procesos que ejecuta la carrera.
  - Implementar estrategias que permitan el incremento del porcentaje reportado de conocimiento entre las personas estudiantes, en relación con las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.
  - Desarrollar acciones conducentes al mejoramiento de la satisfacción del profesorado en relación con el acceso y la calidad de los equipos de cómputo y recursos digitales.
  - Establecer planes y estrategias que garanticen la mejora equitativa y permanente de las condiciones y la calidad de la infraestructura en todas las sedes
  - Definir acciones sistemáticas para garantizar la participación de las personas graduadas y empleadoras en actividades formales y periódicas tendientes al análisis, la evaluación y la toma de decisiones para el mejoramiento de la carrera, más allá de las que se realizan para efectos de la acreditación.

- Adecuar la oferta de desarrollo profesional a las necesidades detectadas por el personal académico. Es indispensable que la oferta responda a un diagnóstico de necesidades.
- Desarrollar estrategias que logren la incorporación de los resultados de la investigación en la práctica docente, favoreciendo los procesos de innovación educativa.
- Procurar la publicación de los resultados de investigación en espacios de alta visibilidad y reconocidos a nivel internacional.
- Implementar estrategias y disponer recursos para incentivar la participación de las personas académicas en actividades de extensión que favorezcan la proyección institucional.
- Definir un sistema para la recolección de datos cuantitativos y cualitativos, de los resultados e impactos de las acciones de extensión.
- Desarrollar estrategias efectivas de difusión que garanticen el conocimiento y la aplicación de las leyes vigentes en materia de discapacidad, hostigamiento sexual y derechos de autor.
- Avanzar y custodiar la aplicación de la Ley 7600 en la producción de los recursos, para garantizar que se adecuen a personas con alguna necesidad educativa especial.
- Revisar los procesos de tutoría y acompañamiento en asignaturas de naturaleza práctica, con el propósito de garantizar el buen desempeño de los estudiantes; y favorecer los porcentajes de aprobación de las asignaturas y finalización del plan de estudios.
- Convocar actividades formales orientadas a introducir mejoras en el plan de estudios en las que participen las personas graduadas de la carrera.
- Realizar un seguimiento continuo de las necesidades de las necesidades de actualización profesional de las personas graduadas y ofrecer oportunidades de crecimiento.
- 4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
- 5. Comunicar a la carrera que:
  - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 24 de mayo de 2026. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
  - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
  - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 24 de mayo de 2028.

- La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
- 6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento".

- 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- 10. Solicitar a la carrera presentar, a más tardar en un mes calendario a partir de la comunicación de este acuerdo, el Compromiso de Mejoramiento Final elaborado según lo establece la guía correspondiente con el objetivo de incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
- 11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

## Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 260.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) preliminar durante la evaluación externa.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
- 2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

## SE ACUERDA:

- Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, de la Universidad Hispanoamericana Sede Central Recinto Educativo de Llorente de Tibás, Sede Heredia y Sede Regional de Puntarenas por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 24 de mayo de 2028.
- 2. Manifestar a la universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la

formación de profesionales en Derecho contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.

- 3. Indicar a la carrera que debe atender los compromisos de mejora formulados, las recomendaciones de los pares y brindar especial atención a los siguientes puntos:
  - Realizar una revisión profunda del plan de estudios en la que se incluya de manera cuidadosa, los referentes contextuales nacionales e internacionales.
  - Establecer espacios para la formación docente del cuerpo académico.
  - Incorporar nuevas metodologías para la enseñanza y el aprendizaje en Derecho y verificar los resultados mediante algún mecanismo de registro y análisis.
  - Promover para los estudiantes giras académicas, trabajos de campo, prácticas y experiencias en consultorios jurídicos.
  - Garantizar en el personal docente la formación y el desarrollo de la investigación para su enseñanza y realización.
  - Incrementar las actividades de extensión universitaria por medio de convenios y vínculos de cooperación con instituciones afines.
  - Incorporar en los procesos de enseñanza y de aprendizaje acciones pedagógicas que promuevan de manera exitosa, el desarrollo de habilidades blandas y estrategias para el desarrollo del pensamiento crítico.
  - Establecer un plan sólido y efectivo para el monitoreo de los graduados, que posibilite información de utilidad para el desarrollo integral de la carrera y promoción de una relación continua con la Universidad, mediante actividades como seminarios, encuentros de graduados y cursos de actualización.
- 4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
- 5. Comunicar a la carrera que:
  - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 24 de mayo de 2026. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
  - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
  - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 24 de mayo de 2028.
  - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
- 6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por

incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento".

- 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- 10. Solicitar a la carrera presentar, a más tardar en un mes calendario a partir de la comunicación de este acuerdo, el Compromiso de Mejoramiento Final elaborado según lo establece la guía correspondiente con el objetivo de incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
- 11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

## Se realiza un receso de 10:52 a.m. a 11:06 a.m.

## Artículo 6. Análisis del Recurso de Reconsideración del proceso 38, Sede Benjamín Núñez.

Los miembros del Consejo realizan un análisis en torno al recurso de reconsideración del proceso 38, Sede Benjamín Núñez.

Se recibe el Informe del revisor externo que analiza los argumentos planteados en el Recurso de Reconsideración del Proceso 38, así como, el insumo técnico realizado por la gestora de acreditación encargada del proceso.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, Acta 1704-2023, referente al proceso de acreditación de la carrera del Proceso 38 en el cual resuelve diferir la decisión.
- 3. El Reglamento de Reconsideración de los acuerdos tomados por el Consejo del SINAES en los procesos de acreditación establece la posibilidad de presentar la solicitud de reconsideración en caso de que se considere que el acuerdo carezca de fundamentación o en errores u omisiones incurridas al considerar o evaluar documentos que la carrera solicitante haya oportunamente incorporado al proceso de acreditación. (artículos 2, 3,4 del reglamento).
- 4. La solicitud de reconsideración presentada por parte del señor Vicerrector de Docencia, como representante legal de la Universidad de la carrera del Proceso 38, contra el acuerdo CNA-317-2023, artículo 11, tomado por el Consejo en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, Acta 1704-2023.

- 5. El informe de la revisión externa presentado por el revisor de la solicitud de reconsideración del recurso de reconsideración del acuerdo CNA-317-2023, artículo 11, tomado por el Consejo en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, Acta 1704-2023.
- 6. El CNA realiza el análisis de los argumentos presentados por la carrera en la solicitud de reconsideración y lo verifica con los informes emitidos por los evaluadores del proceso y sus conclusiones.

#### **SE ACUERDA**

- 1. Rechazar los argumentos planteados en el recurso de reconsideración interpuesto por el proceso 38, Sede Benjamín Núñez.
- 2. Mantener el acuerdo CNA-317-2023, artículo 11, tomado por el Consejo en la sesión celebrada el 3 de octubre del 2023, Acta 1704-2023.

Votación unánime.

# Artículo 7. Solicitud de reconsideración del ACUERDO-CNA-140-2024, Artículo 12, sesión 1749, de 12 de abril 2024, proceso 252.

Se conoce el Oficio del 14 de mayo; suscrito por la Rectora la Licda. Mónica Chinchilla Valverde a la que pertenece el Proceso 252; en la cual presenta la solicitud de reconsideración al acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación, en el artículo 12, de la sesión 1749-2024, de fecha 12 de abril 2024; según lo establece el "Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos tomados por el Consejo del SINAES en los Procesos de Acreditación".

#### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el artículo 4º del REGLAMENTO DE RECONSIDERACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DEL SINAES EN LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN.
- 2. El recurso de reconsideración presentado contra el Artículo 12, sesión 1749, de 12 de abril 2024, acta 1749-2024 del Proceso 252 por parte de la representante legal de la Universidad.

#### **SE ACUERDA:**

- Dar por recibido el recurso de reconsideración contra el Artículo 12, sesión 1749, de 12 de abril 2024, acta 1749-2024 del Proceso 252; por parte de la representante legal de la Universidad.
- 2. Conceder a la carrera del Proceso 252 el plazo de 5 días hábiles para que exprese por escrito los motivos que originan su reclamo y la documentación necesaria que respalda a juicio de la carrera el recurso presentado.
- 3. Indicar a la Universidad que, según lo establecido en el Reglamento de Reconsideración de los acuerdos tomados por el Consejo del SINAES en los procesos de acreditación, la documentación aportada por la carrera deberá ser foliada y dirigida al Consejo del SINAES. Votación unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez Vicepresidente

Mag. Marchessi Bogantes Fallas Coordinadora de la Secretaría del Consejo